



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/FRA/CO/3/Add.1
18 de abril de 2007

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN**

**Comentarios del Gobierno de Francia* sobre las conclusiones y recomendaciones
del Comité contra la Tortura (CAT/C/FRA/CO/3)**

[13 de febrero 2007]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Párrafo 10

"El Comité señala que las fuerzas del orden dieron muestras de moderación durante los disturbios que se produjeron en muchas ciudades francesas y en que la policía tuvo que intervenir para controlar la situación, pero le preocupan muchos las declaraciones del Ministro del Interior, que pidió a los prefectos que ordenasen la expulsión inmediata de las personas condenadas durante los disturbios, sin tener en cuenta su estatus administrativo. Teme que la puesta en práctica de esas palabras pueda tener efectos discriminatorios, por el simple hecho de que no sólo se aplicaría a los extranjeros en situación irregular, sino también a los franceses naturalizados privados de su nacionalidad por decisión judicial y a los extranjeros que hasta entonces estaban legítimamente afincados en Francia. Además, le preocupa que las personas así condenadas puedan ser expulsadas a un Estado en que estén en peligro de ser sometidas a tortura (art. 3).

El Comité recomienda que el Estado Parte haga todo lo necesario para garantizar que no se expulse a nadie que esté en peligro de ser sometido a tortura si es devuelto a otro Estado. Le recomienda además que vele por que los interesados tengan derecho un proceso justo cuando esta medida goce de legitimidad. El Comité destaca igualmente que no cabría utilizar la expulsión como punición.

Le recomienda asimismo que lo informe de las alegaciones que reciba de arrestos colectivos para internar a la gente en centros de retención administrativa antes de devolverla a otro Estado."

Respuesta del Gobierno

1. Como indicó durante la audiencia de las autoridades francesas los días 17 y 18 de noviembre de 2005, esas instrucciones tenían por objeto recordar a los prefectos que, respetando la legislación vigente, tenían la posibilidad de dictar órdenes de colocación en la frontera de los autores de disturbios que pareciesen encontrarse en una situación irregular u órdenes de expulsión cuando su comportamiento constituyera una grave amenaza para el orden público.
2. A este respecto, es preciso destacar que una medida de expulsión constituye una medida de orden público destinada a impedir nuevos atentados contra el orden y la seguridad públicos y únicamente puede dictarse sobre la base de un examen del conjunto del comportamiento personal del extranjero de que se trate y bajo la supervisión del juez administrativo.
3. Así pues, una medida de expulsión no podría considerarse en ningún caso una medida punitiva para sancionar la comisión de un delito, ya que el único órgano competente a tal efecto es la autoridad judicial.
4. Ciertamente el conjunto de las condiciones previstas por la ley en relación con la expulsión o la colocación en la frontera se aplicaron en el marco de este procedimiento.
5. En particular, se aplicaron las medidas de protección contra el alejamiento previstas en la legislación en beneficio de los menores y de ciertas categorías de extranjeros, teniendo en cuenta el tiempo que llevaban viviendo en Francia o si tenían vínculos familiares en Francia

(artículos L 511.4, L 521.2, L 521.3 y L 521.4 del Código de Entrada y Residencia de los Extranjeros).

6. Por otra parte, se respetaron cabalmente las garantías procesales previstas en la legislación. Así, se puede interponer un recurso suspensivo ante el juez administrativo en caso de colocación en la frontera (artículos L 521.1 y ss. del Código de Entrada y Residencia de los Extranjeros y del Derecho de Asilo (CESEDA)) y es preciso consultar obligatoriamente, antes de que se dicte una orden de expulsión, a una comisión de expulsión, integrada por dos magistrados y un asesor del Tribunal Administrativo, comisión ante la que comparece el extranjero, quien puede contar con la asistencia de un letrado de su elección (arts. L 522.1 y ss.).

7. En relación con los extranjeros que participaron en los actos de violencia urbana del otoño de 2005:

- a) Se dictaron dos órdenes de colocación en la frontera por permanencia irregular: una fue cumplida el 24 de febrero de 2006 y la otra ha sido recurrida;
- b) El Tribunal de Primera Instancia, de Bobigny dictó una orden judicial de prohibición de entrada en el territorio el 2 de febrero de 2006;
- c) Se están tramitando tres procedimientos de expulsión, que han sido sometidos a la Comisión de Expulsión. No se ha dado cumplimiento a ninguna orden de expulsión;
- d) No se ha dictado ninguna orden de privación de la nacionalidad francesa contra las personas que participaron en esos disturbios.

8. Tales medidas de alejamiento, al igual que todas las demás medidas de esa índole adoptadas por las autoridades o por los tribunales de Francia respecto de extranjeros, respetan las disposiciones del artículo L 513.2 del CESEDA, según el cual "un extranjero no podrá ser objeto de una medida de alejamiento con destino a un país determinado si demuestra que su vida o su libertad están amenazadas en dicho país o que está expuesto a sufrir en éste tratos contrarios al artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos", disposición ésta que abarca los mismos conceptos que el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura.

9. Como se expuso durante la audiencia de las autoridades francesas en noviembre de 2005, cuando un extranjero manifiesta que corre riesgo en caso de regreso, la autoridad administrativa verificará si hay "razones fundadas" para creer que estaría expuesto a "un riesgo real" de malos tratos en caso de regreso de conformidad con las disposiciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

10. En el examen que se realice se han de tener en cuenta la situación general existente en el Estado de destino, la eficacia de las garantías de respeto de los derechos humanos y la situación de los grupos de personas que se encuentren en una situación análoga a la del extranjero de que se trate. Por otra parte, se lleva a cabo un examen individual y fondo de la situación de cada extranjero, teniendo en cuenta sus actividades y sus relaciones con sus autoridades.

11. A este respecto, las autoridades de Francia se basan en varias fuentes de información: informes diplomáticos, misiones de expertos, misiones de las comisiones internacionales de protección de los derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

12. La decisión por la que se determina el país de destino está supervisada estrechamente por el juez administrativo cuando se examinan los recursos incoados por los extranjeros afectados por esas decisiones. Tal como admitió el Comité en su decisión de 12 de mayo de 2003 ("N° 219/2003/Suiza"), "corresponde a los tribunales de los Estados Partes en la Convención y no al Comité valorar los hechos y los elementos de prueba en un caso preciso, salvo si se puede demostrar que la manera en que se han evaluado tales hechos y elementos de prueba era manifiestamente arbitraria o equivalía a una denegación de justicia".

13. Por último, es preciso señalar que puede darse el caso de que, con motivo de ciertos controles realizados por las fuerzas del orden público, varios extranjeros en situación irregular sean interrogados simultáneamente y detenidos. Huelga decir que, en cada caso, se procede a un examen individual de la situación y que toda medida de alejamiento se adopta en función de las circunstancias del caso y de la situación personal de cada extranjero, respetándose las disposiciones del artículo 4 del Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prohíbe las expulsiones colectivas.

Párrafo 15

"El Comité toma conocimiento de que se ha vuelto a actualizar la guía práctica de deontología de la policía nacional y de que el Estado Parte ha informado de las medidas en marcha para prolongar y mejorar la formación de los agentes del orden público en el respeto de la integridad física y psíquica de las personas arrestadas, detenidas o encarceladas. Con todo, no dejan de preocuparle el número y la gravedad de las denuncias que ha recibido de abusos de los agentes del orden en los reclusos u otras personas que confrontan (art. 10).

El Comité recomienda que el Estado Parte haga lo necesario para que la reforma en curso, tendiente a prolongar y mejorar la formación de los agentes del orden público, se haga efectiva a la mayor brevedad y se aplique a todos los encargados del orden."

Respuesta del Gobierno

Personal de la policía

14. Antes que nada, es preciso destacar que en 2005 la Inspección General de la Policía Nacional (IGPN) y la Inspección General de Servicios (IGS) recibieron 663 denuncias de actos de violencia (su número había sido de 724 en 2004, es decir, se redujo en un 8,43%). De esas denuncias, 565 (es decir, el 85,22%) se referían a actos de violencia leve (en 2004, el 82,73% de las 724 denuncias, a saber, 599, se habían referido a actos de violencia leve). Esas 663 denuncias contra otras tantas personas deben compararse con las 750.473 personas encausadas (una proporción del 0,088% frente al 0,101% en 2004, es decir, una disminución de más de la octava parte) y las 404.085 personas detenidas por la policía nacional durante ese mismo año de 2005 (una proporción del 0,164% frente al 0,188% en 2004, lo que representa también una disminución de más de la octava parte).

15. Esas cifras ponen de manifiesto una evolución favorable, ya que se observa una disminución considerable de los actos de violencia denunciados y su menor gravedad (la proporción de actos de violencia leve aumenta), pese a que el número de personas encausadas y de personas detenidas ha registrado un importante aumento (un 4,57 y un 5,15%, respectivamente).
16. Ciertamente cabe atribuir en buena parte esa mejora al esfuerzo especialmente importante realizado desde hace varios años por la policía nacional en materia de formación de agentes para que respeten la integridad física y psíquica de las personas detenidas y privadas de libertad a fin de garantizar con eficacia la protección de los individuos y evitar el incumplimiento de las obligaciones deontológicas. Esa formación se ha renovado y tiene por objeto sensibilizar más a los funcionarios para que respeten estrictamente la deontología que les afecta, incluso en las situaciones difíciles a las que se vean expuestos.
17. En el marco de la renovación del sistema de formación inicial hay una parte dedicada al fortalecimiento de la deontología en los tres niveles de acceso (aspirante a agente de policía, aspirante a inspector de policía y aspirante a comisario de policía), que corresponden a los tres cuerpos de la policía nacional. Los programas de estudios tienen por objeto conseguir que los futuros policías alcancen el máximo grado de profesionalismo posible en el marco del estricto respeto de los valores de la República y del código de deontología. Varias disposiciones del plan general de la policía nacional 2003-2007 indican que debe hacerse hincapié en el marco ético y deontológico de la actuación policial.
18. Además, la renovación de la formación de los aspirantes a agentes de policía y de los aspirantes a oficiales de policía se basa en un enfoque pedagógico por competencias e incluye el desarrollo de la generalización de la interacción entre los capacitadores generales y los capacitadores en actividades físicas y profesionales. La enseñanza abarca situaciones profesionales y prevé un enfoque transversal. Los ejercicios de simulación, que sitúan a los alumnos en situaciones comparables a las que tendrán que enfrentarse al desempeñar su actividad profesional, permiten encauzar sus aptitudes de comportamiento y corregirlas en caso necesario.
19. Durante las diferentes evaluaciones a las que se somete a los alumnos, se formulan preguntas relativas al respecto de las normas deontológicas. Esas normas figuran no sólo en esas simulaciones de situaciones profesionales, sino también en los exámenes escritos.
20. Por otra parte, la reorganización de las prácticas en el servicio operativo brinda, desde 2005, la oportunidad de apreciar la puesta en práctica de esas competencias durante los tres meses que dura el período de prácticas.
21. Esa reforma pedagógica tiene por objeto mejorar la movilización de los conocimientos, las aptitudes técnicas y el comportamiento del joven funcionario a fin de prepararlo para que responda profesionalmente a cualquier situación policial, teniendo siempre presente la necesidad de que se respeten las normas deontológicas y de seguridad.
22. Así, las disposiciones del código de deontología incluidas en el decreto 86-532, de 18 de marzo de 1986, que son objeto de un módulo concreto al comienzo de la formación, se estudian durante todo el período de formación de los miembros de policía; a este respecto, es preciso

destacar que las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura se tienen en cuenta en el marco de la enseñanza de las normas deontológicas, particularmente el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, establecido en la resolución 34/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1979, y los principios básicos sobre el recurso a la fuerza y la utilización de las armas de fuego por los encargados de hacer cumplir la ley, aprobados en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delitos y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. Esas medidas de formación constituyen asimismo de manera sistemática una presentación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

23. La formación de los aspirantes a policías entraña también la participación de ciertos miembros de la sociedad civil. En particular, está prevista en su programa de formación inicial la intervención de asociaciones de ayuda a las víctimas. Los directores de las estructuras de formación inicial tienen asimismo la posibilidad de invitar a intervenir a conferenciantes ajenos a la institución policial. A título de ejemplo, ciertas asociaciones que luchan contra diferentes tipos de discriminación (asociaciones de protección de las mujeres o contra la homofobia...) han intervenido recientemente en varias academias de policía. Por último, el Presidente de la Comisión nacional de deontología (CNDS) y el de la Alta autoridad de lucha contra la discriminación y por la legalidad (HALDE) intervienen personalmente en la formación de los directivos de la policía nacional (comisarios de la Escuela nacional superior de policía (ENSP) y oficiales de la Escuela nacional superior de oficiales de policía (ENSOP)) y mediante de la difusión de una película en las estructuras de formación de los aspirantes a agentes de policía.

24. El programa para los aspirantes a agentes de policía entraña el estudio de los actos de tortura o de barbarie en su calidad de delitos (con agravantes si son cometidos por un agente de la fuerza pública) o en calidad de circunstancias agravantes de los delitos en el derecho penal especial. Así, esa cuestión es abordada en los temas titulados "Evaluación de los casos de incumplimiento de la deontología policial", dentro del estudio de los atentados deliberados contra la integridad física de la persona cometidos por agentes de la fuerza pública, "Las diferentes circunstancias de muerte de una persona", dentro del estudio de los atentados deliberados contra la vida y de las circunstancias agravantes del asesinato, y "El interrogatorio de una persona que haya cometido un robo con violencia deliberada", dentro del estudio del proceso de la detención.

25. Además, se ha establecido una formación concreta para los aspirantes a agentes, impartida por capacitadores en actividades físicas y profesionales de las estructuras de formación iniciales, lo que permite que la policía luche eficazmente contra la disminución o la pérdida de facultades de análisis o de discernimiento, fenómenos frecuentes cuando la intervención policial resulta difícil y particularmente tensa. De hecho, los agentes y, en particular, los más jóvenes, han de intervenir tanto de día como de noche en barrios peligrosos. Consciente de que el entorno hostil y la posible peligrosidad de ciertas personas, con las que pueden llegar a tener que enfrentarse, tal vez podrían dar lugar a que los agentes de policía perdieran la facultad de discernimiento indispensable para llevar a cabo la misión que se les hubiera encomendado, la Dirección de Formación de la Policía Nacional (DFPN) ha procedido a adaptar las asignaturas impartidas en la formación inicial. Esa formación sirve para desarrollar concretamente su facultad de análisis en tiempo real frente a una situación que pueda empeorar, induciéndolos a adoptar la mejor estrategia posible (intento de diálogo, interrogatorio, repliegue, utilización de medios de defensa en casos de necesidad...). Esa secuencia de formación ha sido preparada conjuntamente por

agentes activos y por psicólogos de la DFPN. Existe una sinergia entre esa formación y otras disciplinas (elementos de la toma de decisiones, técnicas de intervención, principios generales de seguridad en acción, etc.).

26. El plan de estudios de los aspirantes a inspectores de policía incluye, en particular, un comentario detallado de las diversas notas e instrucciones relativas a la garantía de la dignidad de las personas detenidas. La deontología se detalla permanentemente de manera transversal durante el estudio de todas las disciplinas, pero también concretamente durante una conferencia impartida por el presidente de la CNDS, otra conferencia titulada "Actuar respetando las normas institucionales fundamentales de la policía nacional" y estudios de casos relativos al código de deontología y al reglamento general de empleo de la policía nacional, en cuyo marco se presentan casos reales por la IGPN.

27. Es preciso destacar que, con independencia de que aprueben el examen de entrada en las escuelas y el conjunto de las pruebas con las que concluye su período de formación, los aspirantes a agentes y a inspectores de policía respecto de los que la comisión de seguimiento de la formación, que existe dentro de cada escuela, haya estimado que tienen un comportamiento censurable desde el punto de vista deontológico, aunque bastante benigno para no entrañar que el caso se plantee ante el consejo de disciplina, pueden ser objeto de una decisión, adoptada por el jurado de aptitud profesional, que existe también dentro de cada escuela, con miras a que repitan el período de formación e incluso, en función del origen externo o interno de la contratación, a que sean expulsados o reintegrados en el cuerpo de origen.

28. Desde su ingreso en la escuela, los aspirantes a comisarios de la policía son sensibilizados sobre las repercusiones y el papel del jefe de servicio en el ámbito del fortalecimiento de la deontología, que es una de las prioridades establecidas en el programa de su formación. El director de la escuela interviene personalmente al respecto. A lo largo de la formación, en cada ocasión que permita abordar el tema de la deontología se recuerdan las cuestiones que se plantean. El plan de formación incluye, además, una conferencia del presidente de la CNDS y un módulo titulado "Aplicación de las libertades públicas al ámbito de la policía". Ese módulo sirve para exponer los riesgos de menoscabo del derecho, de las libertades y de la deontología. En su marco se abordan particularmente los temas siguientes: "respeto de la libertad individual y derecho de detención" y "respeto de la integridad corporal y utilización de la violencia".

29. Por otra parte, se imparten frecuentemente cursos de formación continua a los miembros de la policía durante toda su carrera, sobre todo para pasar de grado o para acceder al cargo de oficial de la policía judicial. Durante esos cursos de formación, se vuelve a recordar la deontología, insistiendo más concretamente el papel de la jerarquía como vector de transmisión de los valores de la institución y como garante del respeto de esas normas.

30. En ese marco, la formación de los aspirantes a agentes para que adquieran competencias relativas al ejercicio de misiones de oficial de la policía judicial se estructura en torno a situaciones profesionales concretas con el fin de lograr un mayor grado de profesionalización de los agentes.

31. La formación para el acceso al cargo de inspector de la policía se orienta a la profundización de los conocimientos relativos al respeto de las personas y de las leyes contra la discriminación. Además de la deontología, esa formación desarrolla, en su tronco común, las

"garantías y obligaciones relacionadas con el estatuto general de la función pública y textos con excepciones en relación con la policía nacional", insistiendo en los conceptos de ética y de lealtad del funcionario hacia las instituciones republicanas (por ejemplo, estudiando el tema de "la dignidad de las personas detenidas en locales de la policía"). La importancia otorgada por las autoridades francesas a la formación de los inspectores de policía se tradujo en la formación de 4.226 funcionarios en 2006.

32. La formación de los inspectores-jefes de la policía incluye deontología y el recuerdo de los comportamientos que benefician a la institución.

33. La formación para el acceso al grado de comandante de la policía desarrolla los temas del ejercicio del poder y la autoridad y de la deontología. Hace hincapié en el papel del comandante en su calidad de garante de los valores deontológicos y de la aplicación del reglamento en su servicio.

34. Además, en breve se establecerá un sistema de formación destinado a mejorar el comportamiento y el discernimiento de los funcionarios de policía frente a los ciudadanos. Se articulará en torno a una película, que servirá de catalizador, realizada por el Instituto nacional de formación de la policía nacional (INFPN), un módulo de formación preparado por ese mismo Instituto y la organización, en febrero de 2007, de una jornada sobre ese tema en el Centro Nacional de Estudios y de Formación. La formación de los capacitadores tuvo lugar en diciembre de 2006 y el incremento de las medidas encaminadas al establecimiento de la policía de barrio comenzará en febrero por conducto de las delegaciones regionales en relación con la contratación y la formación y de los centros de formación de las direcciones operacionales.

35. Para transmitir valores a través de los diferentes cursos de prácticas, los capacitadores y el personal directivo han recibido la "*Guía práctica de deontología*", preparada por el INFPN. Esa *guía* ha sido difundida entre todos los sectores dedicados a la formación.

36. El módulo de formación "Intervenir en los barrios difíciles", recientemente preparado por la dirección de formación de la policía nacional con destino a las direcciones y servicios operacionales de la policía nacional, que se enmarca dentro de la formación continua de los funcionarios de policía, trata ese aspecto particularmente delicado de la gestión de los conflictos por lo que respecta a las respuestas policiales adaptadas en el marco del respeto de los principios republicanos. Esa formación aborda los factores vinculados a la adopción de decisiones, los fenómenos de agresividad, los métodos de solución de conflictos, las consecuencias psicológicas de una intervención difícil y el desarrollo de técnicas de optimización del control de una situación policial en lo relativo a sus aspectos individuales y colectivos con el fin de reaccionar más adecuadamente frente al estrés profesional. Además, la preparación siguiendo el método de la celebración de reuniones informativas permite delimitar los errores, al tiempo que se mejoran la eficacia y la seguridad de los grupos de trabajo, por una parte, y el respeto de la dignidad humana, por otra.

37. El contenido del módulo se articula en torno a tres grandes temas:

- a) El conocimiento del contexto de la intervención;
- b) Las técnicas de intervención adaptadas;

- c) El marco jurídico de las intervenciones y la redacción de los procedimientos establecidos.

38. Esa formación ha sido integrada en el curso de formación inicial y continua de los comisarios y de los funcionarios de policía. A partir de febrero de 2007, una parte del contenido de ese módulo será estudiada por los aspirantes a agentes de policía en su período de formación inicial, durante el aprendizaje relacionado con dos situaciones profesionales según el principio del enfoque por competencias ("intervenir en un barrio difícil: el acecho" en la secuencia A e "intervenir en una situación de violencia urbana: los principios fundamentales del mantenimiento del orden en ese contexto "en la secuencia C").

39. La formación continua está confiada a los funcionarios encargados de la gestión del personal y de las solicitudes de ingreso, por iniciativa de los jefes locales de servicio que soliciten esos cursos prácticos para sus subordinados más expuestos en situaciones de riesgo.

40. Todo funcionario de la policía debe asistir como mínimo a tres cursos anuales de formación en actividades técnicas profesionales de intervención de acuerdo con una enseñanza basada en el análisis de situaciones y la complementariedad de las respuestas técnicas.

41. Así, el empleo de la fuerza es objeto de una atención especial en los programas de formación inicial y continua. Cada curso de actividades técnicas profesionales de intervención comienza sistemáticamente por un recordatorio de la deontología policial, del marco jurídico de la legítima defensa en relación con la intervención y la necesidad imperativa, en caso de uso de la fuerza, de respetar la integridad física de la persona observando estrictamente las normas de la proporcionalidad. Con el fin de adecuar la técnica utilizada al contexto concreto de la intervención, los modos operativos desarrollados son numerosos y permiten una graduación del uso de la fuerza, lo que constituye una preocupación fundamental en la enseñanza de las actividades y técnicas profesionales de intervención. A fin de que los principios de discernimiento y de proporcionalidad del empleo de la fuerza sean tenidos siempre en cuenta por el agente de policía que intervenga, se recuerdan las consignas pertinentes a todos los capacitadores en actividades físicas y profesionales, particularmente durante los cursos de reciclaje a los que asistan. Estas instrucciones se completan por medios de apoyo pedagógico, consistentes en fichas técnicas y su acompañamiento jurídico relativo a las situaciones de interrogatorio características de las misiones policiales.

42. En resumen, la formación en materia de respeto de la integridad física y psíquica de los detenidos o arrestados se ha reforzado considerablemente estos últimos años por lo que respecta al conjunto de los funcionarios de policía y los tres cuerpos de la policía nacional. Por otra parte, ese reforzamiento parece traducirse en una mejora por lo que respecta a las denuncias de violencia policial detectables en el análisis de las cifras citadas *supra*.

Personal de la Gendarmería Nacional

43. El respeto de la integridad física y psíquica de los detenidos, arrestados o encarcelados constituye el núcleo de la formación en ética y deontología que se imparte en las escuelas de la Gendarmería Nacional. Esa preocupación se suma a la relacionada con el respeto de las libertades y de los derechos fundamentales de la persona, que constituyen la base de la existencia misma de las fuerzas del orden.

44. Este precepto está particularmente presente en las instrucciones impartidas en la escuela de oficiales de la Gendarmería Nacional, ubicada en Melun, la cual prepara los futuros cuadros directivos de la Institución.

Formación de los oficiales de la Gendarmería Nacional

45. Mientras se cursa un plan de estudios de dos años de duración, se imparte formación en ética y deontología en la escuela de oficiales con arreglo a tres modalidades, formación que está destinada a los alumnos ya seleccionados en función de sus conocimientos de derecho.

46. Los coordinadores establecen en primer lugar las exigencias de comportamiento. Dado que poseen una experiencia reconocida, acompañan a los alumnos de manera individualizada durante todo su período de aprendizaje. Los conocen, los evalúan y desempeñan también un papel de consejeros y orientadores a fin de prepararlos para que cumplan sus funciones de mando y de control, basadas en el respeto de las leyes, el análisis de las tensiones profesionales y las consecuencias de sus acciones o decisiones.

47. Esta formación prosigue mediante una enseñanza transversal. La preocupación por el comportamiento ético se tiene en cuenta por cada uno de los departamentos de enseñanza. El principio que se sigue consiste en desarrollar, en cada una de las materias que se enseñan, una mentalidad de responsabilidad y de servicio.

48. La enseñanza jurídica hace hincapié en los convenios internacionales o europeos, así como en las normas francesas relativas a las libertades y derechos fundamentales de la persona. Los cursos de práctica judicial, mantenimiento del orden público y formación en técnicas de intervención hacen que esos principios plasmen en aptitudes profesionales. Los cursos de gestión se centran en la necesidad de desarrollar un comportamiento ético dentro de un servicio mediante una jefatura basada en el control y la cercanía al ciudadano.

49. Por último, la escuela de oficiales está dotada de un departamento exclusivamente destinado a la formación ética y deontológica. Dicho departamento imparte enseñanza con arreglo a una pedagogía centrada en la reflexión personal y la escenificación de situaciones. Tras un repaso de los textos fundamentales y de los principios básicos de la ética de la responsabilidad, se examinan sucesivamente el comportamiento del oficial y las exigencias que entraña su servicio en relación con su vida cotidiana en calidad de miembro de las fuerzas del orden bajo un mando sometido a las exigencias de la sociedad.

50. Esa formación se imparte en el marco de trabajos en grupo. Se trata de hacer que los alumnos reflexionen sobre la base de casos concretos. El objetivo de esa labor no es favorecer reacciones que respondan a estímulos, sino crear ante todo los fundamentos de un comportamiento adaptado a las exigencias de una policía moderna, particularmente en sus relaciones con la población en general. La escenificación de situaciones debe permitir ir más allá del estudio del caso concreto para llevar a cabo una reflexión más general sobre los sentimientos, los valores personales y colectivos, el peso del grupo y la legitimidad de la actuación.

51. Una vez que se han inculcado esos principios fundamentales, es necesario familiarizar al oficial con su marco laboral. Así, diferentes personas intervienen para presentar su visión de la ética y sus lecturas del comportamiento apropiado de un miembro de las fuerzas del orden.

52. Así, han intervenido, en particular, en la Escuela de Oficiales un jefe de unidad de la secretaría del Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes, el Presidente de la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad (CNDS), un representante de Francia en EUROJUST, una ex juez de instrucción o incluso el Vicepresidente del Tribunal Administrativo de París.

53. En las diferentes etapas de su carrera, el oficial de la gendarmería realiza cursos prácticos de formación permanente que le permiten poner al día sus conocimientos en los ámbitos de los derechos humanos y de las normas éticas y deontológicas (curso para la obtención del diploma de Estado Mayor de la Gendarmería Nacional, período de formación en el colegio de defensa de los tres ejércitos...).

Formación de los suboficiales de la Gendarmería Nacional

54. La formación en ética y deontología figura también en el plan de estudios de la escuela de suboficiales de la gendarmería en forma de un módulo de 12 horas. Además, se les imparte un curso concreto sobre el respeto de la persona (testigos, víctimas, personas detenidas o no).

55. Esa formación se desarrolla posteriormente lo largo de la carrera profesional del suboficial.

56. Al joven gendarme se le imparte una formación complementaria en una unidad con miras a la obtención de un diploma indispensable para su admisión en el cuerpo de suboficiales de carrera. Esta formación, que tiene por objeto confirmar al militar en sus responsabilidades de suboficial, abarca una enseñanza teórica, particularmente un módulo de 25 horas relativo a la deontología y ética militares.

57. Por otra parte, se lleva a cabo un repaso sistemático en los diferentes cursos prácticos organizados para suboficiales destinados a ejercer responsabilidades más importantes en materia de policía judicial (curso de directores de investigaciones) o funciones de mando (curso de jefes de brigada, curso de mandos de brigada de investigaciones). La enseñanza ética y deontológica no es objeto de un curso teórico diferente, sino que forma parte integrante de las enseñanzas y estudios de casos concretos.

Personal de la administración penitenciaria

58. El 11 de enero de 2006 Francia y los miembros del Consejo de Europa aprobaron las normas penitenciarias europeas en sustitución de las aprobadas en 1987.

59. Esas normas constituyen a la vez una carta ética y una carta de actuaciones para la administración penitenciaria, cuyo compromiso se traduce en un proceso de adaptación y de medidas en torno a ese nuevo marco de referencia.

60. El hecho de tener en cuenta las normas penitenciarias europeas, particularmente en el marco de la formación inicial y continua de la administración penitenciaria, permitirá que cobre sentido la actuación del conjunto del personal y complementar la modernización del servicio

público penitenciario, garantizando un profesionalismo cada vez mayor de los funcionarios encargados de realizar actividades penitenciarias.

61. El proceso iniciado en 2006 se articula en torno a tres elementos:

- a) El establecimiento de un marco de referencia de normas nacionales compatibles con las normas penitenciarias europeas;
- b) La experimentación de medidas fundamentales y su integración en el marco de referencia nacional;
- c) Un proceso de mejora constante del marco de referencia a partir de 2007.

62. Paralelamente, las normas penitenciarias europeas se integrarán en los cursos de formación del personal y las prácticas profesionales.

63. Varias de las normas penitenciarias europeas definen muy concretamente en qué consiste la custodia de los detenidos, al tiempo que establecen reglas orientativas que se refieren sobre todo a lo siguiente:

- a) La organización del alojamiento de los nuevos detenidos;
- b) El marco de referencia y de orientación de la población penal;
- c) La preparación de un proceso de ejecución de las penas;
- d) La tramitación de las solicitudes de los detenidos;
- e) El respeto de un marco ético para el personal;
- f) La necesaria información al público.

64. La formación del personal se articula en torno a dos ejes principales: la formación inicial, que corre a cargo de la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria (ENAP), y la formación continua, que es compartida por los servicios regionales de formación, en su mayor parte, y por la Escuela, para ciertos grupos de población o ciertas actuaciones relacionadas con la aplicación de las políticas nacionales. Por otra parte, la contribución de la ENAP al sistema de formación quedará consolidada en 2007 mediante la firma de un contrato de objetivos y medios entre el Estado y la Escuela.

65. En la formación inicial, la adquisición de competencias profesionales se efectúa según el principio de la alternancia entre ciclos teóricos en la ENAP y cursos de prácticas en las estructuras penitenciarias en contacto con la población penal. Ese proceso de formación, que tiene una duración de 2 años para el personal encargado de la de inserción y la libertad condicional, dura 8 meses para los guardias de prisiones, 12 meses para los funcionarios de prisiones y 2 años para los directores de los servicios penitenciarios, haciendo hincapié en el dominio de las actividades y técnicas profesionales para el personal de vigilancia. A este respecto, la recepción y la puesta en funcionamiento en 2005 en la ENAP de un edificio en calidad de escuela para el personal encargado de los detenidos ha permitido mejorar la formación

de ese personal mediante una enseñanza por simulación. Además, la preparación en 2005 y la posterior difusión en 2006 de una colección de guías de prácticas de referencia operacionales en apoyo del marco de referencia de los empleos y de las competencias de la administración penitenciaria es un medio de reforzar la profesionalización del personal, dándole acceso a todo lo largo de su carrera a orientaciones concretas que presentan las bases técnicas y los comportamientos que se espera de cada función.

66. Más en concreto, el personal perteneciente a la subdivisión de seguridad interministerial de la administración del Estado, que ejerce una función difícil, con un elevado nivel de responsabilidad y de autoridad, está particularmente formado para que se anticipe y responda a situaciones de conflicto respetando los derechos de los detenidos.

67. A este respecto, la administración penitenciaria garantiza que su personal, a todo lo largo de su carrera, acceda a conocimientos en ciencias humanas y en derechos humanos en general y de los detenidos en particular.

68. En este ámbito, durante la formación inicial en la ENAP los aspirantes a guardias de prisiones estudian concretamente las siguientes materias: introducción a las ciencias humanas (2 horas), prevención del suicidio (7 horas), formación y desarrollo de la personalidad y psicopatologías (16 horas), gestión del estrés (8 horas), conductas de riesgo (2 horas), observación (9 horas), comunicación (7 horas), medios de comprensión de la persona (6 horas), instrumentos internacionales y europeos de protección de los derechos humanos (4 horas) y derechos de los detenidos (4 horas).

69. La primera promoción de guardias de prisiones cursa concretamente las materias siguientes: derechos de los detenidos (6 horas), prevención del suicidio (12 horas), gestión del estrés (3 horas), técnicas especializadas (6 horas), violencia en las prisiones (3 horas), etc.

70. Los aspirantes a funcionarios de prisiones cursan las materias siguientes: introducción al derecho (6 horas), derechos humanos y derecho penitenciario comparado (3 horas), derechos de los detenidos (7 horas), psiquiatría criminal (3 horas), técnicas especializadas (6 horas), prevención del suicidio (9 horas), violencia en las prisiones (4 horas), gestión del estrés (4 horas), etc.

71. Los aspirantes a directores de los servicios penitenciarios estudian lo siguiente: gestión del estrés (12 horas), derechos humanos y normas internacionales (8 horas), psicopatologías (12 horas), prevención del suicidio (9 horas), violencia (6 horas), derechos de los detenidos (3 horas), etc.

72. Además de esas materias, la ética profesional se presenta de manera transversal en las demás enseñanzas teóricas o prácticas; el desarrollo de las capacidades de relación y de los comportamientos resulta indispensable para tener debidamente en cuenta a la situación de las personas que se encuentran a disposición judicial.

73. Paralelamente hay que mencionar también la oferta de formación continua propuesta por la ENAP y las direcciones regionales de servicios penitenciarios.

74. La Escuela propone cada año cursos sobre los derechos humanos y las ciencias humanas: un enfoque europeo del derecho penitenciario, criminología, grupos de debate, psiquiatría criminal, prevención del suicidio y gestión del riesgo o de la crisis.

75. Las direcciones generales apoyan y complementan el sistema de formación mediante una oferta de enseñanza descentralizada relativa a los temas más diversos, en la que se tienen en cuenta la dimensión psicológica y la protección de los derechos humanos. De manera no exhaustiva, para 2007 se abordarán en particular las cuestiones siguientes: el tratamiento de los grupos difíciles, el trabajo en equipos pluridisciplinarios, la iniciación de la negociación de las crisis, etc.

Párrafo 18

"Toma conocimiento de las medidas que el Estado Parte ha adoptado para mejorar las condiciones de vida en las áreas de espera, en particular en el aeropuerto Roissy-Charles De Gaulle y para facilitar el acceso de las ONG a ellas. No obstante, le sigue preocupando que se haya informado de casos de violencia policial, tratos crueles, inhumanos o degradantes inclusive, en esas áreas de espera, en particular contra personas de origen no occidental (arts. 11 y 16).

El Comité recomienda al Estado Parte que haga lo necesario para que pueda empezar a funcionar rápidamente la Comisión nacional de vigilancia de los centros y locales de retención y de las áreas de espera, y que vele por que sus recomendaciones tengan efectivo cumplimiento."

Respuesta del Gobierno

76. La Ley de 26 de noviembre de 2003 estableció una Comisión nacional de vigilancia de los centros y locales de retención y de las áreas de espera, encargada de velar por el respeto de los derechos de los extranjeros retenidos, así como por el respeto de las normas relativas a la higiene, la salubridad, el saneamiento y el equipamiento de los lugares de retención, cuyas condiciones de funcionamiento se precisaron en el decreto N° 2005-616, de 30 de mayo de 2005.

77. Esa Comisión, que está integrada por nueve miembros (dos representantes del Parlamento, un miembro del Consejo de Estado, un miembro del Tribunal de Casación, una personalidad especializada en asuntos penitenciarios, dos representantes de asociaciones humanitarias y dos representantes de las administraciones interesadas), efectúa visitas *in situ*.

78. La Comisión formula recomendaciones al Gobierno sobre la mejora de las condiciones materiales y humanas de la retención o de las zonas de espera y puede ser consultada por el Ministro sobre cualquier proyecto relativo a esas cuestiones.

79. La Comisión escucha a cualquier persona que pueda facilitarle información y se puede recurrir a ella en casos de incumplimiento de la reglamentación de los centros o de cualquier violación de los derechos de las personas que se constaten en tales centros. La Comisión pone en conocimiento de las autoridades los casos constatados de delitos o de violación de la deontología.

80. La Comisión se constituyó oficialmente el 22 de marzo de 2006 y comenzó sus visitas en abril de 2006. Hasta el momento presente la Comisión ha visitado seis centros de retención administrativa (París, Coquelles, Le Mesnil Amelot et Palaiseau, Plasier y Lion), un local de retención administrativa (Nanterre) y el área de espera de Roissy.

81. Conforme al decreto mencionado, la Comisión preparará un informe anual, en el que figurarán en su caso recomendaciones. Ese informe se adjuntará al informe público sobre las orientaciones de la política anual de inmigración que el Gobierno presenta anualmente al Parlamento.

82. El Gobierno tomará debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión y destaca que ésta actuará, en su caso, de manera complementaria y compatible con el mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
